



BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES CON DESTINO A LA PROMOCIÓN Y MEJORA DE LA COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS AGROALIMENTARIOS DESTINADOS AL MERCADO INTERIOR Y ORIGINARIOS DE LA ISLA DE TENERIFE, EJERCICIO 2025.

1.- OBJETO

Las presentes bases regirán el otorgamiento de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, con destino a sufragar los gastos para la mejora de la promoción y comercialización de productos agroalimentarios destinados al mercado interior, procedentes de producciones agrarias de la isla de Tenerife.

Esta línea de subvenciones tiene como finalidad incrementar las rentas de la población agraria de Tenerife, a través de dos vías:

a) Mejorar la competitividad y aumentar el valor añadido de los productos procesados en la isla a través de la mejora de la calidad, de la diversificación y de la presentación de los mismos.

b) Transparentar el mercado interior y optimizar las cotizaciones de los productos agroalimentarios, posibilitando que los agricultores accedan a un abanico más amplio de canales comerciales.

2.- PERSONAS BENEFICIARIAS

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones las entidades asociativas agrarias de Tenerife que gestionen Mercados del Agricultor en funcionamiento en el momento de presentar la solicitud de subvención, constituidas con la finalidad de comercializar, producir y/o transformar productos agroalimentarios de producción local cuya procedencia se encuentre debidamente acreditada.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones reguladas en las presentes bases, deben reunir los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

3.- GASTOS SUBVENCIONABLES

Serán subvencionables los siguientes gastos realizados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025:

- a) Los gastos de carácter no inventariable**, destinados a la promoción y a la mejora de la comercialización de productos agroalimentarios destinados al mercado interior, procedentes de producciones agrarias de la Isla de Tenerife ligados a la actividad de un mercado del agricultor. En el supuesto de adquisición de bolsas de plástico vinculadas al objeto de la subvención, en todo caso, habrá de darse cumplimiento a lo establecido en el RD 293/2018 de 18 de mayo sobre reducción de consumo de bolsas de plástico y por el que se crea el registro de Productores (B.O.E nº122 de 19 de mayo de 2018).



- b) **Los gastos derivados de la realización de análisis de residuos de productos fitosanitarios en especies vegetales** por parte de laboratorios debidamente acreditados a través de la ENAC (Entidad Nacional de Acreditación), en cumplimiento del Reglamento (CE) nº 396/2005 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de febrero de 2005, relativo a los límites máximos de residuos de plaguicidas en alimentos y piensos de origen vegetal y animal y que modifica la Directiva 91/414/CEE

del Consejo, y el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios.

- c) **Gastos de naturaleza inventariable**, tales como, pequeñas infraestructuras o equipamiento, excluyendo obra civil, vinculados a la mejora de la comercialización y promoción de productos agroalimentarios de producción propia y destinados al mercado interior.

Para financiar cualquiera de las actividades subvencionables descritas en los apartados a) y c), deberán realizarse obligatoriamente un mínimo de seis (6) análisis de residuos de productos fitosanitarios en un mínimo de tres (3) especies vegetales distintas por parte de laboratorios debidamente acreditados a través de la ENAC referidos en el apartado b).

Quedan excluidos expresamente de ser considerados como gasto subvencionable todo tipo de impuestos, incluido IGIC.

4.- SUBCONTRATACION DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS

Los beneficiarios podrán subcontratar, total o parcialmente, la actividad subvencionada sin límite porcentual alguno.

Se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierte con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención, debiendo contemplar en los contratos que, al efecto se celebren, el deber de colaboración en los contratistas ejecutores de la actividad subvencionada, en los términos previstos en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

En cualquier caso, la subcontratación de las actividades subvencionadas ha de cumplir lo dispuesto en los artículos 29 y 46 de la LGS.

5.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

El procedimiento de concesión de subvenciones será el de **concurrentia competitiva**, procedimiento por el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la base 12, concediendo aquellas subvenciones a los solicitantes que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios, hasta agotar el crédito aprobado en la convocatoria.



6.- INICIACIÓN

El procedimiento para la concesión de las subvenciones reguladas en estas bases se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por el Consejo de Gobierno Insular y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

7.- SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN, LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

7.1.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Las solicitudes se formalizarán en el modelo oficial específicamente elaborado por el Cabildo Insular de Tenerife, e irán acompañadas de la documentación que se relaciona en el **Anexo I** de las presentes bases.

Toda la documentación a presentar por los solicitantes deberá estar debidamente firmada por el representante de la asociación y será suficiente con la presentación de copias ya sean estas copias auténticas o simples.

El modelo de solicitud y las bases se encuentran a disposición de los interesados en el Centro de Servicios al Ciudadano de este Cabildo Insular y en las oficinas descentralizadas del mismo que se relacionan a continuación. Asimismo, podrá obtenerse en la sede electrónica <https://sede.tenerife.es> apartado Trámites.

Asimismo, podrán solicitar información sobre las mismas a través de los números de teléfono de información ciudadana 901 501 901 y 922 23 95 00 en horario general de lunes a domingo de 07:00 a 23:00 horas.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC), al objeto de la consulta/verificación de datos, en cuya virtud deba pronunciarse la resolución del procedimiento, se procederá, salvo oposición o no autorización expresa (recogida en la solicitud normalizada), a través de la Plataforma de Intermediación de Datos de las Administraciones Públicas u otros sistemas que se establezcan, a la consulta de los siguientes datos:

- Cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Agencia Tributaria Canaria.
- Cumplimiento de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Cumplimiento con las obligaciones del Cabildo Insular.

En este sentido, se requerirá autorización expresa del interesado relativa a la consulta de los datos tributarios.

En relación con la documentación general que ya obre en esta Corporación, el solicitante podrá omitir su presentación acogiéndose a lo establecido en los artículos 28.3 y 53.1.d de la LPAC.



A este respecto de deberá hacer constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la solicitud de subvención, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

7.2.- LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

La solicitud deberá presentarse de forma telemática a través de la sede electrónica del Cabildo en <https://sede.tenerife.es>, para lo cual deberá tenerse en cuenta:

- En la sección de “Trámites” de la sede electrónica podrá acceder a los trámites y utilizando el buscador podrá encontrar el procedimiento de subvención cuya solicitud quiere presentar.
- Utilizando el botón de "Acceder para tramitar por Internet", se accede al área personal y se inicia el proceso de tramitación. Puede obtener mayor información accediendo a <https://www.tenerife.es/tramitar-por-internet>.
- Para poder iniciar la tramitación de la subvención, los solicitantes podrán identificarse por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve.
- Una vez cumplimentada la solicitud y adjuntados los documentos que deben acompañar a la misma, deberá presentarse en el Registro Electrónico del Cabildo a través de la sede electrónica, para ello deberá pinchar en el botón de “Firmar”.
- En el momento en el que concluya la presentación de su solicitud por Internet, podrá obtener un recibo acreditativo de la presentación, firmado electrónicamente por el Registro electrónico, a través del botón “Descargar justificante de registro”.

7.3 PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes será de **veinte (20) días hábiles** contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

8.- SUBSANACIÓN DE LA SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN

Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria y/o cualquiera de los datos previstos en el apartado primero del artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requerirá al interesado para que, en un plazo de **diez (10) días hábiles**, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el apartado primero



del artículo 68 de la citada ley, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley.

Asimismo, y de igual manera que la dispuesta en el párrafo anterior, se podrá requerir de los interesados la mejora de la información y documentación presentada si se considera necesaria para una mejor evaluación de las solicitudes, así como de la documentación justificativa aportada.

Al tratarse de personas jurídicas, les será de aplicación lo regulado en el artículo 14.2 de la LPACAP, por lo que la presentación de la subsanación se realizará a través de la sede electrónica del Cabildo en <https://sede.tenerife.es> accediendo al Área personal–apartado “Mis expedientes”.

Para la presentación de los documentos a lo largo de la vida del procedimiento deberá tenerse en cuenta:

- Desde la sede electrónica del Cabildo Insular <https://sede.tenerife.es> acceda al Área personal.
- Para acceder al Área Personal de la sede electrónica, los usuarios deberán identificarse utilizando cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve.
- En la pestaña “Mis expedientes” se mostrará el listado de expedientes, pudiendo realizar búsquedas por texto.
- Localizado el expediente, solo deberá pulsar encima del botón «Aportar o subsanar trámite» para presentar los documentos requeridos:
- Rellenar el formulario, donde detallará la aportación a realizar.
 - Añadir los documentos.
 - Firmar la aportación que vaya a realizar. Para ello dispondrá de las opciones actuales de firma recogidas en la sede electrónica del Cabildo.
 - Finalmente, podrá descargar el justificante de registro.

9.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

La instrucción del procedimiento corresponde a la jefatura del Servicio Administrativo de la Consejería Delegada de Sector Primario y Bienestar Animal del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, que deberá evacuar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Una vez subsanadas, en su caso, las solicitudes presentadas, aquéllas serán valoradas por la Comisión de Valoración con arreglo a los criterios de valoración establecidos en la base 12, y conforme al procedimiento previsto en la base 5.



La Comisión de Valoración estará compuesta por un Presidente, figura que residirá en el titular del órgano con competencias en materia de agricultura o persona en quien delegue; un secretario, con voz y voto, figura que residirá en el jefe del Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural o funcionario en quien delegue; y tres vocales que serán designados de entre el personal técnico por el citado jefe del Servicio Técnico. Esta Comisión de Valoración se regirá por lo previsto en los artículos del 15 al 18, ambos inclusive, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

A la vista de los criterios establecidos en la base 12, la Comisión de Valoración, tras la evaluación y examen de las solicitudes, elevará informe al órgano instructor, en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada. A tal efecto, la Comisión podrá emplear métodos estadísticos para la comprobación de la veracidad de los datos aportados.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe técnico emitido, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se publicará en el Tablón de Anuncios disponible en la sede electrónica del Cabildo de Tenerife (<https://sede.tenerife.es>), concediendo un plazo de **diez (10) días hábiles** para presentar alegaciones.

La forma de presentar las alegaciones será la señalada en la base octava de las presentes.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Transcurrido el citado plazo, así como examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por los interesados, el órgano instructor elevará su propuesta de resolución definitiva al **Consejero con Delegación en Sector Primario y Bienestar Animal** u órgano equivalente en materia de agricultura, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento orgánico de la Corporación insular, así como en las Bases de ejecución del presupuesto.

10.- RESOLUCIÓN

El procedimiento de subvenciones será resuelto por el **Consejero con delegación en Sector Primario y Bienestar Animal** u órgano equivalente en materia de agricultura, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento orgánico de la Corporación insular, así como en las Bases de ejecución del presupuesto.

La resolución que se adopte, debidamente motivada, deberá contener: una relación de las entidades asociativas a las que se les concede la subvención; el NIF; la puntuación obtenida, los conceptos subvencionables, el presupuesto subvencionable, el importe de la subvención, el porcentaje sobre el presupuesto subvencionable.

Asimismo, la citada resolución de concesión deberá contener la desestimación de las solicitudes sin derecho a subvención, así como la relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las presentes bases para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del



crédito fijado en la convocatoria y, en su caso, su ampliación, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la base 12.

Dicha resolución será publicada en el Tablón de Anuncios disponible en la sede electrónica del Cabildo de Tenerife (<https://sede.tenerife.es>).

El plazo para resolver y notificar el procedimiento de concesión de subvención será de **seis (6) meses**, contado a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

11.- RECURSOS

Contra las resoluciones del Consejero con Delegación de Sector Primario y Bienestar Animal, podrá interponerse **recurso de alzada** ante el presidente de la Corporación, dentro del plazo de **un (1) mes**, contado a partir del día siguiente al de su publicación, si el acto fuera expreso; si no lo fuera, el solicitante podrá interponer recurso de alzada en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

La resolución del recurso de alzada agotará la vía administrativa a efectos del recurso ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, salvo el recurso extraordinario de revisión, en los casos establecidos en el artículo 125.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación del recurso de alzada, si trata de **personas jurídicas**, les será de aplicación lo regulado en el artículo 14.2 de la LPACAP, por lo que la solicitud deberá presentarse de forma telemática (por razones de celeridad, eficiencia y eficacia administrativa) a través de la Sede Electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife <https://sede.tenerife.es>, en el apartado Trámites y Servicios, accediendo al procedimiento denominado "Recurso administrativo de alzada".

12.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

Para la concesión de estas subvenciones, siempre que se cumplan los requisitos exigidos en las presentes bases, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:

<u>Criterios</u>	
A) Por la superficie agraria directamente beneficiada. (máximo 5 puntos)	- Hasta 3 hectáreas: 1 punto - A partir de 3 hectáreas: 0,5 puntos por hectárea o parte proporcional que corresponda.
B) Por el número de agricultores/as directamente beneficiados/as. (máximo 5 puntos)	- Entre 3 y 6 agricultores/as: 1 punto - A partir de 6 agricultores/as: 0,1 puntos por agricultor/a.



C) Por presencia equilibrada de hombres y mujeres integrantes en las entidades solicitantes.	Entidades que cumplan el principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres en relación al número de personas asociadas a la entidad y beneficiarias de la subvención: 1 punto. Se entenderá como presencia equilibrada de mujeres y hombres la presencia de mujeres y hombres de forma que, en el conjunto a que se refiera, las personas de cada sexo no superen el sesenta por ciento ni sean menos del cuarenta por ciento.
D) Presencia de agricultores/as asociados acreditados como producción ecológica o que dispongan de alguna certificación de garantía de producción y/o calidad agroalimentaria.	- Entidades cuyos agricultores/as asociados de la subvención estén acreditados como producción ecológica certificada, representando al menos un 25% del total de miembros de la entidad asociativa: 1 punto. - Entidades cuyos asociados/as dispongan de otras certificaciones de producción y/o garantía de calidad agroalimentaria (tales como Producción Integrada, Denominación de Origen, Indicación Geográfica Protegida, Marca de Garantía Tenerife Rural, entre otros): 0,5 puntos. La acreditación deberá realizarse mediante la presentación de documento expedido por órgano competente.

13.- IMPORTE, ABONO Y JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

13.1.- IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN

I. Para los gastos contemplados en el apartado a) de la Base 3, el porcentaje de subvención a conceder por el Cabildo Insular de Tenerife será del 40% de los gastos considerados como subvencionables, con una **subvención máxima de tres mil euros (3.000,00 €)** por entidad beneficiaria.

II. Para los gastos contemplados en el apartado b) de la Base 3 (análisis de residuos), el porcentaje a conceder será del 100% de los gastos considerados como subvencionables, con **máximo de mil euros (1.000,00 €)** por entidad beneficiaria.

III. Para los gastos contemplados en el apartado c) de la Base 3 el porcentaje de subvención a conceder por el Cabildo Insular de Tenerife será del 75% de los gastos considerados como subvencionables, con una **subvención máxima de dos mil euros (2.000,00 €)** por entidad beneficiaria.

Todos los conceptos descritos son compatibles, y el importe máximo de la subvención a percibir por cada entidad beneficiaria **no podrá superar la cuantía de seis mil euros (6.000,00 €)**.



Si aplicado en cada caso el porcentaje de subvención que proceda, se manifiesta insuficiente el crédito aprobado en el capítulo presupuestario correspondiente para atender todas las solicitudes con derecho a subvención, se procederá a otorgar las subvenciones de acuerdo con la puntuación obtenida por la aplicación de los criterios de valoración establecidos en la Base anterior, ordenándose las solicitudes de mayor a menor puntuación obtenida, hasta agotar el crédito disponible.

En caso de empate, el mismo se resolverá a favor de la solicitud presentada que tenga mayor número de agricultores/as directamente beneficiados por la ayuda, y de persistir, la que tenga mayor número de agricultores/as asociados y beneficiarios de la subvención acreditados como producción ecológica.

Las subvenciones previstas en las presentes bases resultan **compatibles** con la percepción de otras ayudas y subvenciones para la misma finalidad siempre que el montante de todas ellas no supere el coste total de la actividad subvencionada. No obstante, en caso de percibirse alguna otra subvención, ayuda o ingreso para la financiación de la actividad subvencionada, la entidad beneficiaria deberá comunicar al órgano concedente la obtención de las mismas, tan pronto como se conozca y, en todo caso, con la presentación de la documentación justificativa de la aplicación dada a los fondos percibidos, pudiendo dar lugar a una reducción proporcional del importe de la subvención otorgada por el Cabildo para esa actividad en la cuantía que exceda del coste de la actividad subvencionada.

13.2.- ABONO DE LAS SUBVENCIONES

Una vez se disponga el crédito correspondiente a cada uno de los beneficiarios incluidos en la Resolución de concesión, se tramitará el reconocimiento de la obligación dictándose la correspondiente Resolución por parte del **Consejero con delegación en Sector Primario y Bienestar Animal**.

Se procederá al **abono por anticipado** de la subvención en la cuantía que resulte de la aplicación de la Base 13.1.

13.3.- JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

El plazo para la presentación de la documentación justificativa será hasta el **31 de enero de 2026**.

Las entidades beneficiarias deberán presentar la documentación que a continuación se detalla:

1. **Memoria justificativa**, la cual definirá las necesidades satisfechas y las actuaciones desarrolladas, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Concretamente deberá contener lo siguiente:



- Relación detallada de los análisis realizados conforme a lo dispuesto en el apartado b) de la base tercera, indicando expresamente el protocolo seguido en la recogida las muestras analizadas.
- En el supuesto de adquisición de bolsas de plástico vinculadas al objeto de la subvención, en todo caso, habrá de darse cumplimiento a lo establecido en el RD 293/2018 de 18 de mayo sobre reducción de consumo de bolsas de plástico y por el que se crea el registro de Productores (B.O.E nº122 de 19 de mayo de 2018), haciéndose constar tal circunstancia en la correspondiente factura expedida por el proveedor.

2. **Declaración de ingresos y gastos** conforme al modelo del **Anexo II** de la actuación subvencionable, mediante una relación detallada de los ingresos, de forma que el montante total de éstos coincida con el importe total de los gastos presupuestados. A tal efecto, deberá expresarse las ayudas solicitadas y/o concedidas, en su caso, por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales para el mismo fin.

3. **Declaración justificativa del gasto subvencionado**, mediante una relación detallada de los mismos conforme al modelo del **Anexo III**, debiendo aportar facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil acreditativos de los gastos realizados en la ejecución de las actividades subvencionadas, que se ajustarán a lo establecido en el apartado tercero del artículo 30 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. Dichas facturas deberán describir los elementos que las integran, y deberán estar ajustadas a lo dispuesto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación (BOE nº 289, de 1.12.12), además deberá figurar el tipo y cuota de I.G.I.C.

Asimismo, debe aportarse justificante de los pagos realizados mediante certificación o extracto bancario acreditativo de dichos pagos con cargo a la cuenta del beneficiario o, en su lugar, fotocopia de cheques nominativos o letras de cambio nominativas u órdenes de transferencias nominativas, con los correspondientes apuntes bancarios, con cargo a la cuenta del beneficiario, que justifiquen la efectiva realización de los pagos o cualquier otro documento mercantil que pueda justificar la efectiva realización de dichos pagos.

En el caso de pequeñas cantidades pagadas en metálico, cuya suma por beneficiario no superen un total de mil euros (1.000,00 €), no será necesario presentar los justificantes bancarios de la salida de fondos.

4. **Dossier gráfico explicativo** en el que conste la colocación del cartel contenido en el **Anexo IV** en ubicación visible en las instalaciones del mercado del agricultor.

La presentación de la documentación justificativa se realizará a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife accediendo al Área personal - apartado "Mis expedientes", conforme a lo dispuesto en la base octava de las presentes.

Cuando el órgano instructor aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de **diez (10) días** para su rectificación.



14.- OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicionada de las bases de la convocatoria, condiciones, requisitos y obligaciones que en las mismas se contienen.

Las personas beneficiarias de las subvenciones quedarán obligadas a:

- a)** Cumplir el objetivo o adquirir los elementos y bienes objeto de subvención.
- b)** Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c)** Facilitar toda la información que le sea requerida por los Servicios de esta Administración insular, y someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o los referidos servicios, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d)** Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención, antes de que finalice el plazo de realización de la actividad para la cual se solicitó la misma.
- e)** Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- f)** Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Tesorería General de la Seguridad Social.
- g)** Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- h)** Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- i)** Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a través de cualquiera de las medidas de difusión previstas en el artículo 31 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y concretamente mostrar el cartel de publicidad contenido en el anexo IV de las presentes.



j) A dar cumplimiento a lo establecido en el apartado 6 del artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, relativo a la subcontratación de las actividades subvencionadas, debiendo, asimismo, dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 46º del referido texto legal.

k) Realizar un mínimo de seis (6) análisis de residuos de productos fitosanitarios en un mínimo de tres (3) especies vegetales distintas por parte de laboratorios debidamente acreditados a través de la ENAC referidos en el apartado b) de la base tercera.

l) Cumplir cualesquiera otras obligaciones que vengan expresamente fijadas en las presentes Bases.

15.- INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO

De conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del apartado tercero del artículo 34 de la LGS, se perderá el derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37.1 de la citada ley.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, teniendo en cuenta que la referencia que en la misma se realiza a la Intervención General del Estado se entiende referida a la Intervención General del Cabildo Insular.

Los criterios de graduación ante posibles incumplimientos se regirán por el principio de proporcionalidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.n de la LGS, de forma que la pérdida del derecho al cobro de la totalidad o de una parte de la subvención vendrá determinada, por el grado de incumplimiento de las condiciones establecidas para el otorgamiento de la subvención, así como de la cantidad correctamente justificada.

La persona beneficiaria obligada al reintegro de la subvención, podrá proceder a la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente percibidas antes de ser requerida al efecto por la Administración.

Para el abono de esta cantidad se deben dirigir al Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca, presentando una solicitud de devolución voluntaria ante el Registro Electrónico del Cabildo Insular de Tenerife, a través de la sede electrónica de la Corporación Insular: <https://sede.tenerife.es>, siguiendo los pasos que se indican en la base 7. Una vez recibida la solicitud por el Servicio administrativo, se les remitirá un cuaderno de pago a través del cual podrá devolverse la cantidad a reintegrar.

El pago se puede realizar a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife mediante el servicio de "Pago de tasas y sanciones" <https://sede.tenerife.es/es/pago-tasas-sanciones>.



16.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN

16.1.- Una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido, en aquellos supuestos en que no se alteren los requisitos, las condiciones o los criterios de valoración que determinaron la concesión de la subvención, que se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero y se cumplan los siguientes requisitos:

a) Que la actividad o conducta a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las actuaciones subvencionables contempladas en la base tercera de las presentes.

b) Que las circunstancias que justifiquen la modificación no hayan dependido de la voluntad del beneficiario.

c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación o disminuido la cuantía de la subvención concedida.

16.2.- Dará lugar a la modificación de la resolución de concesión por el órgano que la haya dictado, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

a) La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de una subvención.

b) La obtención concurrente de subvenciones otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

c) La obtención de ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad.

16.3.- Tanto la solicitud de modificación prevista en el apartado 16.1 como la comunicación de las circunstancias a las que hace referencia el apartado 16.2 habrán de formularse en el plazo de quince (15) días hábiles a contar desde el momento inicial de su producción y antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad subvencionada.

17.- CONTROL FINANCIERO

El control financiero de las subvenciones otorgadas con cargo a los presupuestos del Cabildo Insular de Tenerife se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre de 2003, General de Subvenciones, por la Intervención General de la Corporación, así como lo dispuesto en el Reglamento de control interno, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

18.- RÉGIMEN SANCIONADOR

La comisión de infracciones en materia de subvenciones se regirá por lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



No obstante, en relación a la competencia para la incoación del procedimiento sancionador, así como para el nombramiento de instructor y secretario, en su caso, será de aplicación lo regulado en el Reglamento Orgánico de este Cabildo Insular.

La demora en el plazo de justificación se sancionará con multa pecuniaria a razón de un punto porcentual aplicado sobre el importe de la subvención concedida, por cada día de retraso transcurrido, previa la tramitación del correspondiente expediente sancionador, siguiendo los principios establecidos en el artículo 25º y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y conforme al procedimiento establecido en la normativa que resulte de aplicación.

19.- RÉGIMEN JURÍDICO

En lo no previsto en las presentes bases, se estará a lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento que lo desarrolla, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, respecto de los artículos de carácter básico; la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo insular de Tenerife, aprobada por acuerdo plenario de fecha 23 de diciembre de 2004 y publicada en el BOP nº 32 de 3 de marzo de 2005; modificada por acuerdo plenario adoptado en sesión celebrada el 9 de julio de 2021 y publicada en el BOP nº 107 de 6 de septiembre de 2021, los preceptos no básicos de la referida Ley 38/2003 y su Reglamento, y supletoriamente, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las Bases de Ejecución del Presupuesto y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

ANEXO I

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LAS ENTIDADES ASOCIATIVAS AGRARIAS SOLICITANTES DE LAS SUBVENCIONES CON DESTINO A LA PROMOCIÓN Y MEJORA DE LA COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS AGROALIMENTARIOS DESTINADOS AL MERCADO INTERIOR Y ORIGINARIOS DE LA ISLA DE TENERIFE.

A) Con carácter general:

1. **Modelo normalizado de solicitud** oficial específicamente elaborado por el Cabildo Insular de Tenerife, que se encuentra a disposición de los interesados en la sede electrónica <https://sede.tenerife.es>, apartado Trámites. La solicitud debe estar firmada por la persona solicitante o representante legal.

2. **Documentos acreditativos de la personalidad del solicitante y de la representación** de quién actúa en su nombre. A tales efectos deberá aportarse:

- Número de Identificación Fiscal (NIF), Escritura y/o acuerdo de constitución, Estatutos y sus modificaciones, en su caso.



- Acreditación de su representación, que podrá realizarse por cualquiera de los siguientes medios: poder notarial, certificación del Secretario de la entidad, correctamente expedido, acreditativo de la representación con la que actúa, o por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna.

3. Aquellas entidades solicitantes que en la instancia de solicitud no autoricen al Cabildo Insular de Tenerife a consultar y/o verificar los datos concernientes al **cumplimiento de sus obligaciones frente a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Administración Tributaria Canaria, así como frente al Cabildo Insular de Tenerife**, marcando la casilla correspondiente, deberán aportar las certificaciones de hallarse al corriente en el cumplimiento de dichas obligaciones.

4. **Certificado acreditativo de estar al corriente frente a la Tesorería General de la Seguridad Social**, salvo oposición expresa (recogida en la solicitud normalizada) a la Intermediación de Datos por parte de esta Corporación.

6. **Memoria descriptiva** la cual definirá las necesidades a satisfacer y las actuaciones a desarrollar que contenga además el plazo de realización o ejecución del gasto subvencionable.

7. **Presupuesto de ingresos y gastos de la actuación subvencionable**, mediante una relación detallada de los ingresos, de forma que el montante total de éstos coincida con el importe total de los gastos presupuestados. A tal efecto, deberá expresarse las ayudas solicitadas y/o concedidas, en su caso, por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales para el mismo fin.

En caso de resultar beneficiario de esta subvención, además, deberá aportar a requerimiento de esta Administración:

8. **Documento de alta o modificaciones de terceros** debidamente cumplimentado (en caso de no haber sido presentado con anterioridad o de haberse modificado los datos).

B) Documentación específica:

- Certificado expedido por el secretario de la entidad solicitante, con el Visto Bueno de su presidente, en el que se haga constar la relación de socios vinculados directamente con el objeto de la subvención, con sus datos personales, NIF, superficie, producciones y localización catastral de sus explotaciones (indicación del municipio, polígono y número de parcela).
- Acreditación de la procedencia y del carácter de producción propia de los productos agroalimentarios comercializados, mediante informe emitido por técnico competente en la materia relativo a los sistemas de control que se realicen al efecto, y los resultados obtenidos.
- En caso de que los agricultores/as asociados se encuentren acreditados como producción ecológica u otra certificación de garantía habrá de aportarse documento acreditativo expedido por el órgano competente que acredite tal circunstancia.
- Certificado del Secretario del Ayuntamiento donde conste el acuerdo adoptado por el órgano municipal competente, de cesión o autorización del uso de las instalaciones a la entidad solicitante de la subvención.



Consejería Insular de Industria, Comercio, Sector Primario y Bienestar Animal

Consejería Delegada de Sector Primario y Bienestar Animal

Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca

ANEXO II

DECLARACIÓN DE INGRESOS Y GASTOS

Nombre y Apellidos , NIF

En representación de la Entidad , NIF

GASTOS SUBVENCIONABLES:

Concepto (según gastos realizados)	Importe Justificado
TOTAL:	

INGRESOS:



Consejería Insular de Industria, Comercio, Sector Primario y Bienestar Animal

Consejería Delegada de Sector Primario y Bienestar Animal

Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca

Concepto	Importe
TOTAL:	

En , a de de 20

(Firmado)



Consejería Insular de Industria, Comercio, Sector Primario y Bienestar Animal

Consejería Delegada de Sector Primario y Bienestar Animal

Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca

ANEXO III

RELACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO SUBVENCIONADO

Subvención:

Beneficiario/a:

Concepto de gasto: **(utilizar diferentes hojas para cada capítulo de gastos)**

Nº Orden	Emisor Factura (acreedor)	Concepto	Fecha de emisión	Fecha de pago	Banco / Efectivo	Número	Importe
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							
11							
TOTAL :							

NOTA: Las facturas deberán ser previamente ordenadas y numeradas, haciendo coincidir el número otorgado a cada factura, con el nº de orden especificado en el cuadro para la misma para facilitar comprobaciones posteriores.

Se declara que los importes incluidos en la presente justificación no han sido imputados en la justificación de otras subvenciones o aportaciones.

Firma identificada y



Consejería Insular de Industria, Comercio, Sector Primario y Bienestar Animal

Consejería Delegada de Sector Primario y Bienestar Animal

Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca

ANEXO IV

 	SUBVENCIÓN CON DESTINO A LA PROMOCIÓN Y MEJORA DE LA COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS AGROALIMENTARIOS DESTINADOS AL MERCADO INTERIOR Y ORIGINARIOS DE LA ISLA DE TENERIFE EJERCICIO _____ Subvención _____ euros	 El Cabildo en acción X el empleo
--	---	---